



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAMILA ANDREA VARGAS GONZALEZ
DEMANDADO: HUBER ALVARO VARGAS ROJAS
RADICADO: 41001311000120180049800

Neiva (H), catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho memorial de fecha 25 de marzo hogañ, proveniente de la Gobernación del Huila – Secretaría de Hacienda, mediante el cual solicita información sobre la vigencia de la orden de descuento de la obligación alimentaria aplicada al señor **HUBER ALVARO VARGAS ROJAS**, en razón a que la Secretaria de Educación Municipal de Neiva le corrió traslado de dicha orden emitida por este Juzgado, para que se continuara aplicando el descuento por el mismo concepto sobre la nómina del mencionado señor, como quiera que el mismo terminó su vinculación laboral con ese ente territorial e ingresó a la planta de la Secretaria de Educación Departamental del Huila.

En virtud a lo manifestado en el párrafo anterior, este despacho procedió a revisar detenidamente el expediente de alimentos referenciado, encontrando que mediante comunicado allegado por la demandante a través del correo electrónico de fecha 31 de marzo del presente año, manifiesta su decisión para que no se continúe realizando el descuento de la cuota mensual alimentaria a su demandado sobre el sueldo que él devenga, en razón a que han acordado modificar la forma de pago de la misma, a través de consignaciones directamente a la demandante por medio de DAVIPLATA, como se viene realizando desde el mes de enero del año 2022.

Por tanto, es pertinente comunicar dicha decisión a la Secretaria de Educación Departamental del Huila, para que en adelante se abstenga de descontar de la nómina del señor **HUBER ALVARO VARGAS ROJA**, portador de la C.C.No. 79.460.726 de Bogotá D.C. la obligación alimentaria comunicada a la Secretaria de Educación Municipal de Neiva mediante oficio No. 0986 del 05 de abril de 2019, de la cual le corrieron traslado.

Respecto a la solicitud que hace el ente departamental y la parte demandante, para que se autorice el pago de los descuentos realizados en el mes de diciembre de 2022 y febrero del presente año, los cuales fueron consignados con una

inconsistencia en la identificación de la demandante, esté Juzgado accede a dicha petición, por tanto, dispone que por Secretaria se libre el oficio respectivo y se generen las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. CAMILA ANDREA VARGAS GONZALEZ identificada con la C.C. 1.020.831.736.

En firme la presente decisión y una vez hecho lo anterior, vuelva el expediente al archivo del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez